

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES XI

Caracas, martes 16 de agosto de 2022

Número 42.441

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en ocasión de conmemorar el 13 de agosto el segundo aniversario de la siembra del camarada revolucionario Darío Vivas y Día Nacional de la Movilización Popular.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.724, mediante el cual se confiere la "Orden Francisco de Miranda" en su Segunda Clase "Precursor", a la ciudadana y a los ciudadanos que en él se mencionan.

Decreto N° 4.725, mediante el cual se nombra al ciudadano Juan Carlos Du Boulay Perozo, como Presidente de la Compañía Anónima Metro de Caracas, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

SENIAT

Providencia mediante la cual se autoriza a la sociedad mercantil Agencia Kama Meru, C.A., para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la Gerencia de Aduana Principal de Santa Elena de Uairén.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito", correspondiente al mes de mayo de 2022.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito, correspondiente al mes de julio de 2022.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito, correspondiente al mes de agosto de 2022.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rubsy Pilimar Tirado Carreño, como Directora de la Unidad Territorial de Ecosocialismo Portuguesa, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

Providencia mediante la cual se autoriza las labores de inspección de la instalación, operación y prestación de servicio de telecomunicaciones en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se detalla.

MINISTERIO PÚBLICO

Acta de Veredicto del VII Concurso de Credenciales y de Oposición para el Ingreso a la Carrera Fiscal.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 220727-0052, mediante la cual se refrenda la designación como Registradores Civiles Municipales y Hospitalario en el estado Amazonas, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, de las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución N° 220727-0053, mediante la cual se refrenda la designación como Registradores Civiles Municipales y Hospitalarios en el estado Apure, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, de las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución N° 220727-0055, mediante la cual se refrenda la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios en el estado Barinas, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, de las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución N° 220727-0057, mediante la cual se refrenda la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios en el estado Carabobo, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, de las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución N° 220727-0058, mediante la cual se refrenda la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios en el estado Cojedes, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, de las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución N° 220727-0059, mediante la cual se refrenda la designación como Registradores Civiles Municipales y Hospitalario en el estado Delta Amacuro, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, de las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución N° 220727-0060, mediante la cual se refrenda la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios en el estado Falcón, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, de las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELAACUERDO EN OCASIÓN DE CONMEMORAR EL 13 DE AGOSTO
EL SEGUNDO ANIVERSARIO DE LA SIEMBRA DEL CAMARADA
REVOLUCIONARIO DARÍO VIVAS Y DÍA NACIONAL
DE LA MOVILIZACIÓN POPULAR

CONSIDERANDO

Que el 13 de agosto de 2022 se cumplieron dos años de la siembra del camarada revolucionario, **DARIO VIVAS** y un año del Día Nacional de la Movilización Popular, decretado por la Asamblea Nacional en sesión del 17 de agosto de 2021; en reconocimiento al camarada revolucionario Darío Vivas, quien con este método de lucha, realizó grandes aportes para el triunfo de la paz y la estabilidad política necesaria para construir la "*Patria Buena*" cantada por Allí, diseñada en el proyecto político liderado por el Comandante Hugo Chávez Frías, y continuado por nuestro Presidente Nicolás Maduro Moros;

CONSIDERANDO

Que **DARIO VIVAS**, fue un revolucionario caracterizado por predicar con el ejemplo y que durante su prolongada trayectoria militante, se convirtió en una referencia nacional cuya máxima de "*hacer haciendo*", señalaba a los y las activistas políticos y trabajadores públicos, que no había tareas imposibles y que para vencer los obstáculos, se debía iniciar el camino sin demora, cualidad demostrada cuando ante la falta de manual, libreto o guion para hacer o cumplir con las responsabilidades, la respuesta siempre fue proactiva, propositiva, motivadora e incluyente y ante la duda, recelo e incertumbre de cómo abordarlas, su respuesta era invariable: "*¿Qué cómo lo hacemos? Haciéndolo compai*";

CONSIDERANDO

Que su experiencia en la búsqueda de la perfección en la organización de movilizaciones populares, fue un factor crucial para que en el año 2018 los enemigos de la Patria no lograran su cometido de asesinar al Presidente Nicolás Maduro, en el atentado llevado a cabo, en ocasión del aniversario octogésimo primero de la Guardia Nacional Bolivariana en la avenida Bolívar de la ciudad de Caracas.

ACUERDA

Primero. Honrar la memoria de este valioso luchador revolucionario y rendirle homenaje póstumo, divulgando el producto que genere la Comisión Especial que se encarga de recopilar todas las enseñanzas y aportes en materia legislativa, política, internacional, social e institucional para que las nuevas generaciones tengan presente y sigan el ejemplo y legado de Darío Vivas.

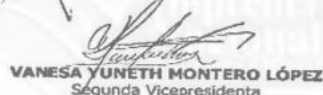
Segundo. Instruir a la "*Comisión Especial que se encarga de recopilar las enseñanzas y aportes del Camarada Darío Vivas*" para la creación de un Proyecto de Ley sobre la Condecoración Orden Darío Vivas. La misma sería otorgada a los ciudadanos o ciudadanas, organizaciones o instancias del Poder Popular que se hagan merecedoras por su actuación y compromiso con las luchas del pueblo, en un marco de honestidad, promoción de la conciencia, de la unidad y de la organización, vocación de servicio, voluntad de trabajo y eficacia, atributos que caracterizaron el accionar que, en vida, mantuvo el compatriota Darío Vivas.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional


MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta


VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
Segunda Vicepresidenta


ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria


INTI ALEJANDRA TRUJOSA CORONADO
Subsecretaria

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.724

16 de agosto de 2022

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y numerales 1 y 2 del artículo 236, *eiusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 15 de la Ley sobre la Condecoración "*Orden Francisco de Miranda*" en cumplimiento del deber histórico de honrar a quienes con su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del supremo ideal de la felicidad y de la libertad del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, a través de la "*Orden Francisco de Miranda*", busca reconocer a todos los Hombres y Mujeres de nuestra nación y extranjeros que en ejercicio de sus actividades, han contribuido al progreso del país y de la humanidad,

CONSIDERANDO

Que los bomberos son profesionales dedicados a salvaguardar la vida y bienes de la comunidad ante cualquier incendio, eventos naturales o accidentes. Están capacitados y debidamente equipados para controlar el fuego, manejar derrames y desastres químicos, organizar el rescate de personas en situación de riesgo y actuar en materia de prevención,

CONSIDERANDO

Que la solidaridad entre los pueblos hermanos debe ser la principal consigna,

CONSIDERANDO

Que el incendio que se propagó y causó la explosión en la base de supertanqueros, en la zona industrial de la ciudad de Matanzas, el pasado 6 de agosto, dejó un saldo de 132 heridos y 2 fallecidos. El incendio fue extinguido gracias a la labor de fuerzas y medios especializados de Cuba, México y Venezuela,

CONSIDERANDO

Que los Bomberos representan a la Venezuela que expresa el socialismo, en sus valores más profundos de hermandad, cooperación y solidaridad. No habían pasado horas del incidente, y ya ustedes estaban al frente de la situación, y han vuelto con la misión cumplida y enalteciendo el orgullo nacional,

CONSIDERANDO

Que sin vacilación, estuvieron dispuestos a ir a tender la mano a los hermanos cubanos, arriesgando sus propias vidas; con esa acción ustedes han quedado de manera indeleble en el corazón de los cubanos; estaremos por siempre profundamente agradecidos por ese derroche de heroísmo, valentía y experticia, que nos demostraron en esos pocos días que estuvieron en Cuba,

DECRETO

Artículo Único. Se confiere la "*Orden Francisco de Miranda*" en su Segunda Clase "**Precursor**" a los ciudadanos que más adelante se especifican en reconocimiento a su destacada participación y extraordinario desempeño, en la labor de salvaguardar la vida e integridad de los pueblos hermanos, exaltando el compromiso y solidaridad como dignos representantes de la Patria del Libertador Simón Bolívar, valientes acciones que los hacen ejemplo para futuras generaciones y merecedores de tan importante distinción.

¡Honor y Gloria!

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" EN SU SEGUNDA CLASE "PRECURSOR"

N°	Nombre Y Apellidos	Cedula de Identidad
1	Edwy José Suescun Ruiz	V-6.242.294
2	Alejandro Rafael Valdez Roldan	V-7.213.763
3	Cruz Antonio Delgado Manga	V-7.931.389
4	Luis Eduardo Altuve	V-8.142.465
5	Ernesto José Malpa	V-8.331.305
6	Atila Eduardo Castillo Carmona	V-8.337.215
7	Jesús Enrique Rivas	V-8.643.555
8	Jesús Enrique Rojas Loran	V-8.968.795
9	José Agustín Visaez Fuentes	V-8.981.377
10	Frank José Morey Maican	V-9.298.271
11	Ramón Cristóbal Perdomo Areyan	V-9.814.976
12	Juan Carlos Castro Capitillo	V-10.087.845
13	José Bernardo Gómez León	V-10.249.209
14	Rubert Rafael Hurtado	V-11.042.499
15	Argenis Baltazar Marcano Bravo	V-11.655.158
16	Luis Enrique Cequea Chirinos	V-11.771.411
17	Miguel Ángel Sánchez	V-12.102.422
18	Celestino Antonio Rodríguez Serrano	V-12.675.904
19	Lennart Luis González Lucus	V-12.791.823
20	Ángel Eduardo Marte Marín	V-13.516.252
21	José Gregorio Jiménez Figuera	V-13.684.423
22	José Alberto Montilla Torres	V-13.818.981
23	Néstor Enrique Pérez Duarte	V-14.010.533
24	Luis Alberto Rojas Maraima	V-14.102.379
25	Manuel Antonio Bucarito Tempo	V-14.308.849
26	Jean Jesús Gámez Repillosa	V-14.481.109
27	Nehomar Antonio Fernández	V-14.607.017
28	Ysrael Antonio Cuvero Monsalve	V-15.015.817
29	José Luis Álvarez González	V-15.065.735
30	Félix Cristóbal Marruz Bermúdez	V-15.711.563
31	Raquel Angélica Figuera González	V-16.173.668
32	Luis Augusto Pérez Guilln	V-16.373.940
33	Carlos Alberto Tamoy	V-17.240.708
34	Víctor Enrique Lunar Hernández	V-17.360.068
35	Yoangel José Barboza Vera	V-17.668.848
36	Daniel José Mendoza	V-18.299.831
37	José Miguel Velazco López	V-19.058.672
38	Yoyfred Gregorio Nieves Sánchez	V-19.155.690
39	Luis Eduardo Prospert	V-19.438.346
40	Luis Alejandro Madriz Álvarez	V-20.277.755
41	Jorge Luis Mujica Noguera	V-20.547.403
42	Miguel José Belisario Salcedo	V-21.391.440
43	Raúl Rafael Álvarez Sánchez	V-22.720.959

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad"

Francisco de Miranda

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintidós. Año 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Decreto N° 4.725

16 de agosto de 2022

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenados con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**, según consta en el Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JUAN CARLOS DU BOULAY PEROZO**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.844.670**, como **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA METRO DE CARACAS**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.
Ejecútese,
(L.S.)



Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 0.63

Caracas, 15 AGO 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.689 del 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N° 6.708, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, la cual ejercerá las competencias establecidas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y en el artículo 16 de su Reglamento.

Artículo 2. Se designan Miembros Principales para Integrar la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Económica Financiera	Wilson Giovanni Rosales López	17.848.688
Técnica	Karla Gabriela Escala Villalobos	16.211.493
Jurídica	Henry Martín Canino Ortuño	11.561.434

Artículo 3. Se designan Miembros Suplentes para Integrar la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a los siguientes ciudadanas:

ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Económica Financiera	María del Carmen Prín Hernández	17.963.177
Técnica	Deini Yasmin Pernía de Coronel	14.264.944
Jurídica	Dilia Verónica de la Trinidad Márquez Marín	3.291.199

Artículo 4. Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana **Laidy Sofia Cruz Moreno**, titular de la cédula de identidad N° V-16.733.826 y a la ciudadana **Yma Noris Solorzano Solorzano**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.122.263, como Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones, quienes ejercerán las atribuciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 25 de julio de 2022.

Años 212º, 163º y 23º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2022/000047

Visto el escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 0001111 en fecha 02/06/2022, con alcance N° 0001462 en fecha 22/07/2022 presentado por la sociedad mercantil **AGENCIA KAMA MERU, C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **J-50171969-1**, domiciliada en la Calle Manak-Kru, Local Nro. 37-3, Sector Comunidad Indígena Mank-Kru, Santa Elena de Uairén, Estado Bolívar, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Segundo del Estado Bolívar en fecha 02 de diciembre de 2021, bajo el N° 162, Tomo 10-A REGMESEGB 304, mediante el cual solicitan Autorización para actuar como **Agencia de Aduanas**, en los diversos trámites relacionados con los regímenes aduaneros, ante la **Gerencia de Aduana Principal de Santa Elena de Uairén**.

Visto que la mencionada sociedad mercantil ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 89, 90, 98 y 102 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, los artículos 133 y 134 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.273 Extraordinario de fecha 20 de mayo de 1991, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior) N° 2.170, de fecha 03 de marzo de 1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164, de fecha 04 de marzo de 1993, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria – SENIAT, designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de fecha 01 de febrero de 2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4º numeral 2 y el artículo 10 numerales 6 y 11 *ejusdem*.

DECIDE

AUTORIZAR a la sociedad mercantil **AGENCIA KAMA MERU, C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **J-50171969-1**, para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la **Gerencia de Aduana Principal de Santa Elena de Uairén**, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° **2.110**.

La referida sociedad mercantil, queda autorizada para operar en el siguiente domicilio fiscal: **Calle Manak-Kru, Local Nro. 37-3, Sector Comunidad Indígena Mank-Kru, Santa Elena de Uairén, Estado Bolívar**; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

Esta autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 95 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas; en consecuencia, cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se mantienen las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización.

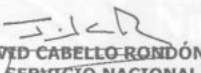
Asimismo, se le instruye que conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 102 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, deberán mantener en su nómina una o más personas naturales autorizadas como agente de aduanas, para representarlos ante la Gerencia de Aduana Principal de Santa Elena de Uairén.

La sociedad mercantil antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170, de fecha 03 de marzo de 1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidencie y compruebe que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan o modifiquen las condiciones bajo las cuales se concedió esta autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
 Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

MAYO 2022

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública y privada. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 12/05/2022 (G.O. N° 42.379 del 18/05/2022). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 3 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Banco Occidental de Descuento (BOD), Banco del Tesoro, Bicentenario, Agrícola, Banfanb, Mercantil y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 750.026 puntos de venta, instalados en 508.424 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 177.084 terminales y 123.748 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitida por Banesco y el BOD (Anexo N° 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 750.026 terminales de puntos de venta, instalados en 508.424 negocios afiliados, así como en 5.134 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO N° 1 Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados		
			Financiera	Mora							
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	6	5.685	7.469		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	5.835	5.171		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	60	312	272		
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	48	95.990	88.697		
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	3	18.578	13.763		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
BANESCO	American Express	1, 2, 4	40,00%	3,00%	Nacional	25	36	120.352	75.243		
	Visa	1, 2, 3, 4						128.755	76.356		
	Mastercard	1, 2, 3, 4						120.352	75.243		
	Privada	1			Nacional (1)						
BANFANB	Mastercard	2, 4	55,00%	3,00%	Nacional	30	60	9.391	9.080		
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	15.489	11.325		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	24	4.496	3.731		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	50.905	16.421		
	Mastercard	1	15,00% (2)								
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	21	60	56.732	48.505		
	Visa	1, 2, 3, 4				20					
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
	Privada	2			Nacional (1)						
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	12	3.177	2.810		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.707	6.054		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	12.938	10.500		
	Mastercard	1	15,00% (2)								
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	48	5.348	4.361		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	51.031	24.002		
	Mastercard	1, 2, 3, 4				22	60				
	Diners Club	3									
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	36	26.112	21.377		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	14.403	9.343		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	59.263	29.615		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	8.162	6.197		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	22	12	994	921		
	Mastercard	1, 2, 3				21					
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	36	163.498	105.143		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
		1								14,00% (1)	
										15,00% (2)	

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.

(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.

(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

ANEXO N° 2 Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	5.685	7.469	57	7	50
ACTIVO	Maestro	Nacional	5.835	5.171	29	1	28
AGRICOLA	Maestro	Nacional	312	272	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	95.990	88.897	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	18.578	13.763	0	0	0
BANCRECER	Maestro	Nacional	713	680	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	128.755	76.356	394	4	390
BANFANB	Maestro	Nacional	9.391	9.080	137	0	137
BANPLUS	Maestro	Nacional	15.489	11.325	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	4.496	3.731	140	3	137
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	50.905	18.421	614	9	605

BOO	Maestro	Nacional	56.732	48.505	448	0	448
CARONI	Maestro	Nacional	3.177	2.810	62	0	62
DEL SUR	Maestro	Nacional	6.707	6.054	40	1	39
DEL TESORO	Maestro	Nacional	12.938	10.500	223	16	205
EXTERIOR	Maestro	Nacional	5.348	4.391	103	0	103
MERCANTIL	Maestro	Nacional	51.031	24.002	549	27	522
MI BANCO	Maestro	Nacional	5.492	4.431	12	0	12
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	26.112	21.377	290	24	266
PLAZA	Maestro	Nacional	14.403	9.343	35	0	35
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	59.263	29.615	171	11	160
SOFITASA	Maestro	Nacional	8.182	6.197	112	0	112
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	994	921	105	26	79
VENEZUELA	Maestro	Nacional	163.498	105.143	1.486	217	1.269

1/ Ubicados fuera de las agencias.
2/ Ubicados dentro de las agencias.

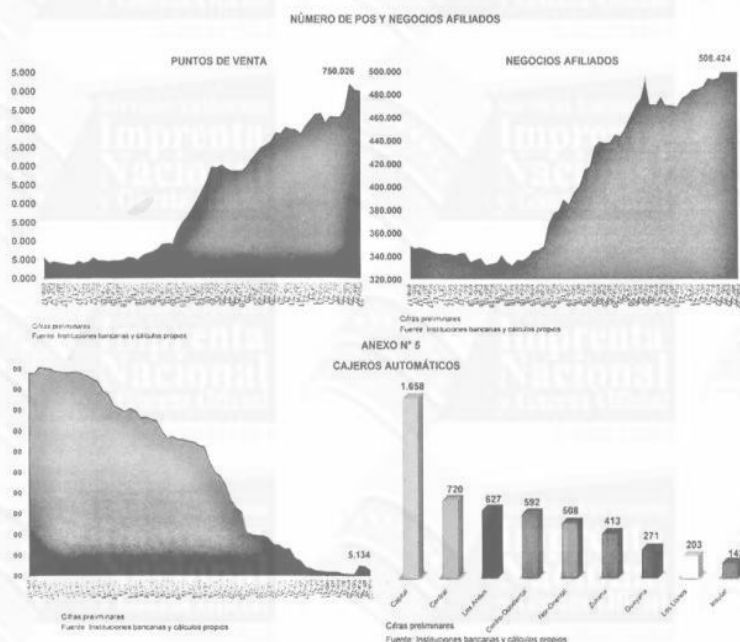
ANEXO N° 3

Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente, las 24 horas del día, los 365 días del año; 100% Banco Internet, emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límite de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.bancosactivo.com ; recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico; envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por los números 0212-208.8930 / 208.8931 / 208.8932, las 24 horas del día, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de la página web www.bancamiga.com ; servicio de atención telefónica por los números 0500-TUBANCA (0500-882.2622) / 0501-TUBANCA (0501-882.2622) y por el (+58) 212-626.2300 si se llama desde el exterior.
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidente de viajes
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Global Service; MasterCard de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterCard de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos en caso de robo; MasterCard Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje; certificado Schengen.
BANESCO	American Express	1, 2, 4	-	Gestión y reporte de casos o requerimientos sin tener que ir al banco, a través de BanescoOnline o del Centro de Atención Telefónica 0500-BANCO24; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de BanescoOnline y BanescoMóvil; servicio de mensajería de texto para información sobre los movimientos realizados con la tarjeta; disponibilidad para realizar avances de efectivo en cajeros automáticos y banca telefónica; acopiación nacional; posibilidad de domiciliación de servicios básicos y gestionar requerimientos a través de BanescoOnline sin tener que ir a la agencia.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANFANB	Mastercard	2, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web www.banfانب.com.ve .
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de SMS por transacciones; consulta por la página BANPLUS ONLINE; centro de asistencia al cliente; avance de efectivo contra límite de crédito relativo, concediéndose hasta 36 meses para pagar, disponible para los tarjetahabientes con cuenta en BANPLUS, montos máximos a otorgar: Visa 2 Bs 200.000, Visa 3 Bs 500.000, Visa 4 Bs 775.000 y MasterCard 1 Bs 100.000, MasterCard 2 Bs 200.000, MasterCard 3 Bs 500.000 y MasterCard 4 Bs 775.000.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	-	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito; servicio de asistencia telefónica MasterCard Global Service.
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Tecnología chip, la más alta tecnología de seguridad transaccional; libertad, comodidad y confianza en cualquier lugar y a cualquier hora; domiciliación de pagos de servicios públicos y privados (electricidad, CANTV, televisión por cable, telefonía celular, servicios de internet, entre otros); uso de crédito adicional a la tarjeta a través de extráfinanciamiento que no afecta el límite de la tarjeta de crédito del Banco Bicentenario y que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a sus puntos de venta; dirigido a tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito del Banco Bicentenario (no aplica para tarjetahabientes suplementarios y la tarjeta "Cédula del Vivir Bien", con financiamiento relativo a corto plazo).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidente de viajes y protección en compras.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Solicitud de reposición de tarjeta por robo o extravío, a través del número telefónico 0501-AMEX-500 (0501-263.9500) y del (+58) 261-750.6511 si se llama desde el exterior; servicio de atención telefónica las 24 horas del día, a través del número 0501-AMEX-500 (0501-263.9500) y del (+58) 261-750.6511 si se llama desde el exterior; emisión de tarjetas suplementarias para los miembros del grupo familiar; servicio compra de deuda, que permite transferir a la tarjeta de crédito American Express del BOD, el saldo de las tarjetas emitidas en Venezuela por el BOD u otras instituciones financieras; acceso a dinero en efectivo en Venezuela, al realizar retiros a través de la red de cajeros automáticos del BOD; Plan de Pago Preferencial (PPP); extráfinanciamiento asociado a la tarjeta que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados sin afectar su límite de crédito; Plan de Financiamiento de Viajes (PFV); extráfinanciamiento asociado a la tarjeta que permite adquirir boletos y paquetes turísticos en las agencias de viajes sin afectar su límite de crédito; domiciliación de servicios en establecimientos afiliados; domiciliación de pagos de la tarjeta a una cuenta BOD.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidente de viajes (solo terrestre).

	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	MasterCard Global Service; MasterCard de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterCard de autos; MasterCard de protección de equipaje; protección de compras; protección contra inconvenientes de viajes.
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicite; mensajería de texto.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.delsur.com.ve y en la red de agencias; acceso a los estados de cuenta digitales en la página web; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0501-899.5999; confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y vía telefónica a través de los números 0500-DTESORO (0500-263.9500) y 0800-BANCA00 (0800-226.2200); consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de Internet en la dirección electrónica www.bt.gov.ve ; emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje; traspaso de efectivo hacia la cuenta en el Banco Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y/o MasterCard, a través de EXTERIOR Nexo en Línea y Nexo Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Succhi 70 (Convergencia y Convergencia) para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada antifraude; domiciliación de pago de servicios; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el número 0212-508.5000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de EXTERIOR Nexo en Línea en la página web www.bancosexterior.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Diners Club	3	-	Diners Club Award, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidente de viajes; seguro de automóviles alquilados; seguro médico de emergencia; centro de asistencia Infinite Gateway; Concierto personal; programa premios Visa Infinite Rewards; acceso al sitio web de Visa Infinite; servicios especiales para ejecutivos de negocio; seguro de pérdida de equipaje; seguro de demora de equipaje; garantía extendida; protección de compras; Centro de Asistencia Global.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Global Service; MasterCard de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterCard de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos; MasterCard Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Adelanto de efectivo a través de los cajeros automáticos, banca telefónica y red de oficinas BNC; transferencia de efectivo en cualquiera de las cuentas activas BNC; asesoría calificada y personalizada.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Nivel 1: Programa de Proximidad; domiciliación de facturas de servicio; línea de crédito instantánea; adelanto de efectivo tarjeta de crédito suplementaria; seguro de accidente; reposición inmediata de tarjeta de crédito; servicio de asistencia de emergencia rebotada con la tarjeta.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Nivel 2: Todos los beneficios de la tarjeta clásica y, además, seguro de automóviles rentados; servicio de asistencia de viajes.
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	-	Nivel 3: Todos los beneficios de la tarjeta dorada y, además, atención telefónica exclusiva, Priority Pass, seguro médico de exceso.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Nivel 4: Todos los beneficios de la tarjeta platinum.
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3	-	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Nivel 2 y 3); asistente en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2, 3 y 4); MasterCard de alquiler de autos internacionales (Nivel 2, 3 y 4); Concierto (Nivel 3 y 4); MasterCard Plus (Nivel 3); personal asistente (Nivel 4).
VENEZUELA	Visa	1, 2, 4	-	Respaldo y servicio de Visa a nivel nacional; seguro de accidentes de viaje en medios de transporte: USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Centro de asistencia al cliente: Venezuela 0800-100.2167.
	Mastercard	1, 2, 3	-	Nivel 1 y 2: Respaldo y servicio de MasterCard a nivel nacional; MasterCard de viajes al cancelar boletos aéreos con la tarjeta (ciertas condiciones de MasterCard aplican).
	Visa	1, 2, 3	-	Nivel 3: MasterCard Plus; asistencia de emergencia para el titular y su grupo familiar cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa, que incluye: asistencia de emergencia médica con cobertura por 60 días de viaje; costos de viaje de familiar por emergencia; traslados médicos; repatriaciones y gastos de hotel por convalecencia; entre otros, MasterCard de viajes: al pagar boletos de transporte terrestre, marítimo o aéreo con la tarjeta, MasterCard de autos: cobertura para alquiler de autos hasta 31 días, cuando el alquiler es pagado con la tarjeta; Concierto: servicio exclusivo dirigido para obtener información de entretenimiento, viajes, servicios ejecutivos y de compras en Venezuela; MasterCard Global Service: asistencia telefónica para consultas y ayuda, las 24 horas del día, a través del número 0800-1-002-002, cuando se llame desde Venezuela.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Reposición automática de la tarjeta, al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas suplementarias; avances de efectivo; posibilidad de domiciliar el pago de servicios públicos y privados con cargo automático a la tarjeta de crédito; asistencia telefónica sin cargo, por el Centro de Servicios Telefónicos y fácil acceso para realizar sus transacciones, las 24 horas del día, a través de la página web www.venezolano.com ; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta acumulativos hasta por 12 meses; pagos en línea; programar pagos con la función Agenda de Pagos, a través de BVC Móvil y Visto; consultar saldos, montos y fecha de pago; pago de cuotas mensuales; solicitud de avances de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en la cuenta; para mayor seguridad, posibilidad de bloqueo y activación de tarjeta para utilizarla en cualquier canal a través del Centro de Servicios Telefónicos o de cajeros automáticos y consulta de saldo en la red Super cajero del Venezolano de Crédito Centro de Servicios Telefónicos: 0501-mibanco / 0212-203.5300 / BVC para Movinet y Movistar.
	Visa	1, 2, 3	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas; domiciliación de facturas de servicios; solicitud de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en cuenta a través de los canales electrónicos; uso de crédito adicional a la tarjeta a través de financiamiento especial (Credicompra, Compra de Saldo, Credicash, Pagos de Impuestos SENIAT) que no afecta el límite de la tarjeta de crédito; las tarjetas sociales "Cédula del Vivir Bien" y "Cédula del Vivir Bien Pensado" están exoneradas del pago de la cuota por emisión del plástico y conceden financiamiento especial (Credicompra); la tarjeta de crédito no vence; servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0500-MICLAIVE (0500-642.5293).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

(1) Tarjetas propias del banco, solo pasan por sus puntos de venta.



Caracas, 14 de julio de 2022

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomardí Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de junio de 2022 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	57,37%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de junio de 2022, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	46,69%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de julio de 2022.	60,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de julio de 2022; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%

3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de julio de 2022.	3,00%
---	-------

Caracas, 14 de julio de 2022

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomardí Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de julio de 2022 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	57,43%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de julio de 2022, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	46,72%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de agosto de 2022.	60,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de agosto de 2022; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de agosto de 2022.	3,00%

Caracas, 11 de agosto de 2022

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomardí Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 0072

Caracas, 04 de agosto de 2022

212°, 162° y 22°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de 22 de abril de 2021, reimpreso mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 del 1° de junio del 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **RUBSY PILIMAR TIRADO CARREÑO**, titular de la cédula de identidad N° V-17.607.040, como **DIRECTORA DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO PORTUGUESA**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
(L.S.)

Atentamente.

Josué Alejandro Lorca Vega
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Designado mediante Decreto, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, reimpreso por fallas en los originales mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 de fecha 01 de junio de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
212°, 163° y 23°

N° 051

Caracas, 09 de agosto de 2022

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director General (E) de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), **JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**, designado mediante Decreto N° 3.017, de fecha 07 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.208 de fecha 07 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 37 numerales 2, 5, 8, 10 y 19 y el artículo 44 numeral 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones;

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR con el objetivo de efectuar las labores de inspección de la instalación, operación y prestación de servicio de telecomunicaciones en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se detallan:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	ALEJANDRO JURADO MORALES	V-13.098.011
2	ALVARO JOSÉ MENDOZA MORALES	V-22.884.440
3	ANABELLA GONZÁLEZ GARCIA	V-12.396.672
4	ANA TERESA HENRÍQUEZ RIVAS	V-17.908.459
5	ANDRÉS RAMÓN PEDROZA RAMÍREZ	V-6.295.252
6	ARGENIS RAFAEL MÁRQUEZ GALLARDO	V-12.223.876
7	BENYAINA CAROLINA BOLÍVAR PATIÑO	V-25.903.464
8	CARLOS ALBERTO CORONEL CORONADO	V-20.678.347
9	COROMOTO GUADALUPE QUERO BETANCOURT	V-11.140.631
10	DARIMAR SOLINY ROPERO QUINTERO	V-18.109.156
11	DAVID RAFAEL MACIAS FLORES	V-24.214.698
12	DEYANIRA DELGADO	V-11.931.761
13	ELEONORA GLADITZA VALLADARES BORJAS	V-15.138.243
14	ELVIS NOLBERTO CEDEÑO MAYTIN	V-13.270.122
15	ENDER LUIS NAVARRO MONTIEL	V-15.391.829
16	FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ ROMERO	V-25.176.031
17	FREDDY ALEXÁNDER GUTIÉRREZ CÁRDENAS	V-14.975.749
18	GABRIEL ALEJANDRO PORCO GARMENDIA	V-16.821.882
19	GABRIEL ANDRÉS PRINCIPE FIGUEROA	V-19.277.059
20	GILBERTO NAVAS PABÓN	V-10.171.404
21	HECTOR ARQUÍMEDES ACOSTA LEÓN	V-26.396.012
22	HUGO JOSÉ HERNÁNDEZ VERENZUELA	V-9.489.054
23	ISAMAR LOIS PRESILLA HERNÁNDEZ	V-21.094.336
24	JENNIFER CAROLINA CABRILES COLMENARES	V-16.357.150
25	JESVIER JOHANDER MONTES AGUILAR	V-27.178.288
26	JHOSELIN DEL VALLE CUEVAS LÓPEZ	V-26.609.272
27	JOHNRIQUE ALEXANDER GUEVARA CASTILLO	V-27.080.329
28	JOSÉ ALBERTO GÓMEZ AREVALO	V-26.647.889
29	JOSÉ BESTINEO GONZÁLEZ ÁVILA	V-18.820.597
30	JOSE FRANCISCO ATTILIO PORCO GARMENDIA	V-10.691.289
31	JOSÉ LUIS LARA MARTÍNEZ	V-5.699.483
32	KAREN SARAIH CABEZA MEDINA	V-26.063.995
33	KEVINS YOEL RANGEL BAUTISTA	V-15.881.828
34	LAURA CAROLINA LA RIVA APONTE	V-17.166.860
35	LEIDY MARIAN GONZÁLEZ GAVIDIA	V-15.581.360
36	LEINER JOSÉ RODRÍGUEZ VELASQUEZ	V-26.152.157
37	LUIS EDUARDO ORTEGA MORALES	V-13.847.961
38	LUIS ENRIQUE CARREÑO BLANCO	V-10.012.542
39	LUIS MANUEL LÓPEZ GARCÍA	V-13.339.406
40	LUIS SALVADOR JOSÉ LAREZ FERMÍN	V-13.980.538
41	MANUEL ALEJANDRO CASTRO GONZÁLEZ	V-14.096.069
42	MARIA GABRIELA DELGADO VALERIO	V-14.644.949
43	MARIÁNGEL CAROLINA GUÉDEZ MEZA	V-17.699.665
44	MIKHAIL FRANCISCO MARSIGLIA AVILA	V-6.824.582
45	NEIL EDWARD CONNELL MOLERO	V-14.524.066
46	NELSON ALEXEY FLORES MENDOZA	V-17.921.385
47	NIDIA EDILIA PÉREZ CHACON	V-14.016.741
48	OMAIRA VESTALIA RODRÍGUEZ LEÓN	V-9.626.764

49	OSCAR ADOLFO VIVAS SILVA	V-16.977.904
50	PEDRO ANTONIO BERMUDEZ REQUENA	V-17.752.523
51	RAFAEL ALEXANDER RAMOS QUEVEDO	V-18.316.931
52	RAHIN JESÚS BOLIVAR	V-12.112.552
53	REBECA ALEJANDRA ORDUZ NARVAEZ	V-23.610.566
54	RICHARD EDUARDO SÁNCHEZ BELMONTE	V-6.887.705
55	ROMAIRA LISET VALERA DE GOMEZ	V-18.472.638
56	ROSALVA MARIA TERESEN	V-13.916.664
57	RUBÉN DARIO ARENAS LÓPEZ	V-12.327.679
58	SANTANA DE JESÚS JEREZ UZCATEGUI	V-9.983.474
59	VICTOR ALFREDO ALTUNA PINTO	V-20.091.086
60	VICTOR MANUEL ESCUDERO CASTRO	V-14.035.450
61	WILFREDO ALBERTO BRICEÑO CHACON	V-12.391.916
62	WILFREDO GONZÁLEZ CARPIO	V-10.872.204
63	WILLIMAN WILFREDO BASTIDAS VALERO	V-5.074.398.

Los ciudadanos y ciudadanas antes mencionados, deberán portar al momento de la inspección, la credencial de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, así como un (01) ejemplar de la presente Providencia Administrativa publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: En ejercicio de la presente autorización, los prenombrados ciudadanos y ciudadanas quedan plenamente facultados, a tenor de lo previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, para:

1. Verificar y examinar la instalación, operación y prestación o año de servicios y actividades de telecomunicaciones.
2. Requerir de los usuarios y de los operadores y demás sujetos relacionados con la realización de actividades de telecomunicaciones, las informaciones que consideren convenientes dentro de las materias que le competen a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y otorgar el plazo de entrega de la misma, de ser necesario.
3. Requerir a los inspeccionados el acceso a las instalaciones, equipos o documentación, vinculados con la actividad de telecomunicaciones;
4. Verificar la documentación que soporte, a los fines de la determinación y fijación de los precios o tarifas, la estructura de costos de servicios prestado mediante planes o misceláneos, de acuerdo con el margen máximo de ganancia, tomando en consideración el carácter estratégico del servicio de telecomunicaciones para la satisfacción de los derechos sociales del pueblo;
5. Verificar el cumplimiento de los Deberes Formales y materiales, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario y la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.
6. Levantar un acta en el cual conste la identificación de los funcionarios actuantes y de todas las personas presentes o involucradas con la actividad de inspección; así como, la constancia de la información recabada, de la cual se realizarán dos (02) ejemplares; y uno de ellos se entregará al administrado, con la debida firma de los funcionarios actuantes.
7. Solicitar el auxilio de cualquier fuerza pública cuando hubiere impedimento en el desempeño de sus funciones y ello fuere necesario para el ejercicio de las facultades de inspección;

TERCERO: Esta Providencia Administrativa estará vigente hasta el día **15 de agosto de 2023**. En caso de ocurrir el cese de la relación laboral por parte de los ciudadanos y ciudadanas señalados en el Resuelto Primero, la autorización otorgada, se entenderá decaída sólo en lo que respecta al ciudadano o ciudadana que ha cesado sus funciones, sin necesidad de notificación previa.

En caso de nuevos ingresos de personal en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones facultado para efectuar inspecciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se efectuará la respectiva autorización, bajo los parámetros establecidos en este Acto Administrativo.

CUARTO: La negativa a permitir a funcionarios o funcionarias de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones debidamente autorizados e identificados, el acceso a las instalaciones, equipos o documentación que según esta Ley le corresponda inspeccionar o auditar así como la obstaculización de las funciones de inspección de los ciudadanos y ciudadanas autorizados en la presente Providencia Administrativa, por parte de los administrados, será sancionada de acuerdo con lo previsto en el artículo 164 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

QUINTO: La abstención o negativa a suministrar documentos o información requerida por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, será sancionada de acuerdo con lo previsto en su artículo 165.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, las autoridades nacionales, estatales y municipales prestarán a los funcionarios o funcionarias de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, la colaboración necesaria para el cabal, oportuno y efectivo cumplimiento de sus funciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE

Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (E)
Designado según Decreto N° 3.617 de fecha 07 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.208 de fecha 07 de agosto de 2017.

MINISTERIO PÚBLICO

Ministerio Público

ACTA DE VEREDICTO

VII CONCURSO DE CREDENCIALES Y DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO A LA CARRERA FISCAL

Los miembros del Comité Organizador del VII Concurso de Credenciales y de Oposición para el Ingreso a la Carrera Fiscal, ciudadanas: Emy Rivero Núñez, Directora de la Consultoría Jurídica (E); Eribeith Murillo, Directora de Recursos Humanos (E); Ileana Ruiz Angulo, Directora General de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público (E); y Angélica Cedeño de Rodríguez, Directora de Investigación y Postgrado (E) de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, designadas de conformidad con el artículo 3 de las Normas del VII Concurso de Credenciales y de Oposición para el Ingreso a la Carrera Fiscal, le informan a la comunidad en general el veredicto del VII Concurso de Credenciales y de Oposición para el Ingreso a la Carrera Fiscal, emitido en fecha 13 de junio de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de las referidas normas. Se emite por unanimidad el veredicto, con base a lo expresado por cada integrante del jurado y se declaran ganadoras y ganadores a quienes se mencionan a continuación:

Nº	Nombres	Apellidos	Cédula de Identidad
1	Anelyz Gabriela	Rodríguez Gueñez	13286113
2	Ángel Renato	Fuenmayor Briceño	20401995
3	César Alejandro	Salas Monsalve	10627818
4	Dusay De La Cruz	Dueñas González	13070588
5	Elín Teodoro	León Aguilar	15512079
6	Francisco Alexander	Pulido Rangel	12457627
7	Henry Johan	Sánchez Torres	13457836
8	Jean Karín	López Ruiz	14595761
9	Johan Enrique	Vargas Peña	11734380
10	Marina	Ojeda Briceño	5536904
11	Yonder Daniel	Canchica González	17124744

[Firmas y sellos de los miembros del Comité Organizador]
 Emy Rivero Núñez, Directora de Consultoría Jurídica (E)
 Eribeith Murillo, Directora de Recursos Humanos (E)
 Ileana Ruiz Angulo, Directora General de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público (E)
 Angélica Cedeño de Rodríguez, Directora de Investigación y Postgrado (E)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 220727-0052
Caracas, 27 de Julio de 2022
212° y 163°

El ciudadano **PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. V-6.524.592, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil, establece el nombramiento del registrador o registradora civil será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que se aprobó la designación como Registradores Civiles Municipales y Hospitalario en el estado Amazonas, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

	Nombre y Apellido	C.I.	Resolución N°	Gaceta Municipal N°
1	Ángel Alonzo Maquirino Guaruya	23.985.552	N° 0017 de fecha 31/08/2021	N° 01 de fecha 06/09/2021
2	José Hernando Cadena Guachupiro	8.945.154	N° 010-2021 de fecha 05/01/2021	N° XI de fecha 26/01/2021
3	Nuvia del Carmen Ortega Correa	1.569.473	N° 013-2021 de fecha 14/12/2021	N° 432 de fecha 14/12/2021
4	Iraisa Correa de Davila	17.105.110	N° 00-08-D-22 de fecha 07-03-2022	N° 387 de fecha 10/03/2022
5	Vicente de Jesús Virguez Rodríguez	11.708.241	N° 122-2022 de fecha 24/03/2022	N° 128 de fecha 28/03/2022
6	Miguel Ángel Querebí Simón	8.946.323	N° DAM-RD-010-2022 de fecha 31/01/2022	N° 03 de fecha 31/01/2022

RESUELVE:

PRIMERO: Refrendar la designación como Registradores Civiles Municipales y Hospitalario en el estado Amazonas, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se especifican a continuación, quedando de la siguiente manera:

	Nombre y Apellido	C.I.	Cargo
1	Ángel Alonzo Maquirino Guaruya	23.985.552	Registrador Civil del Municipio Alto Orinoco
2	José Hernando Cadena Guachupiro	8.945.154	Registrador Civil del Municipio Atabapo
3	Nuvia del Carmen Ortega Correa	1.569.473	Registradora Civil del Municipio Atures
4	Iraisa Correa de Davila	17.105.110	Registrador Civil del Municipio Autana
5	Vicente de Jesús Virguez Rodríguez	11.708.241	Jefe de la Unidad de Registro Hospitalario del Municipio Autónomo Atures
6	Miguel Ángel Querebí Simón	8.946.323	Registrador Civil del Municipio Maroa

SEGUNDO: Convalidar los actos que los funcionarios han ejecutado en ejercicio de las competencias inherentes al cargo de Registradores Civiles Municipales y Hospitalario, desde la fecha de su designación hasta la fecha.

TERCERO: Se ordena la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución dictada a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2022.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE




ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 220727-0053
Caracas, 27 de Julio de 2022
212° y 163°

El ciudadano **PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad **No. V-6.524.592**, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil, establece el nombramiento del registrador o registradora civil será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que se aprobó la designación como Registradores Civiles Municipales y Hospitalario en el estado Apure, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

	Nombre y Apellido	C.I.	Resolución N°	Gaceta Municipal N°
1	Nancy Aleida Tovar Figueredo	15.359.315	N° DA-001-1091-03-01-2022	N° 2.728 de fecha 07/01/2022
2	Norman Alejandro Aponte López	13.938.467	N° 008-2022 de fecha 15/01/2022	N° 139 de fecha 15/01/2022
3	Deisis del Carmen Arellano Ortiz	17.997.108	N° 021-2017 de fecha 27/12/2017	N° 102 de fecha 27/12/2017
4	María María Ojeda García	25.261.370	N° 33-2021 de fecha 14/12/2021	N° 517 de fecha 14/12/2021
5	Mayra Angelina Fernández Farfán	13.426.664	N° 31-2021 de fecha 02/12/2021	N° 1.336 de fecha 14/12/2021
6	Ronald de Jesús Torres Fuentes	10.615.193	N° APC-DA-001-4-21 de fecha 14/12/2021	N° 701 Extraordinaria de fecha 03/12/2021
7	Gustavo José Valero Castillo	14.926.544	N° DA-001-1094-2022 de fecha 03/01/2022	N° 2.731 de fecha 07/01/2022
8	Paola Rosalia Cisneros Méndez	19.951.155	N° 38-2021 S/F	N° 517 de fecha 14/12/2021
9	Nellys Josefina Betancourt de Rodríguez	13.254.392	N° APC-DA-101-2005 de fecha 29/11/2005	N° 304 Extraordinaria de fecha 29/11/2005
10	Elisae Romina Román Martínez	23.699.919	N° 005-2022 S/F	N° 439 de fecha 15/01/2022
11	Yenyffer Yurbelys Figueroa Silva	20.899.156	N° 036-2017 de fecha 30/01/2017	N° 010 de fecha 30/01/2017
12	Leonor Lucia Valera Ojeda	8.161.329	N° 30-2021 fecha 02/12/2021	N° 1335 de fecha 14/12/2021

RESUELVE:

PRIMERO: Refrendar la designación como Registradores Civiles Municipales y Hospitalario en el estado Apure, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se especifican a continuación, quedando de la siguiente manera:

	Nombre y Apellido	C.I.	Cargo
1	Nancy Aleida Tovar Figueredo	15.359.315	Registradora Civil del Municipio Achaguas
2	Norman Alejandro Aponte López	13.938.467	Registradora Civil del Municipio Bruzual
3	Deisis del Carmen Arellano Ortiz	17.997.108	Registradora Civil del Municipio José Antonio Páez
4	María María Ojeda García	25.261.370	Registradora Civil del Municipio Rómulo Gallegos
5	Mayra Angelina Fernández Farfán	13.426.664	Registradora Civil del Municipio San Fernando
6	Ronaldo de Jesús Torres Fuentes	10.615.193	Registrador Civil del Municipio Pedro Camejo
7	Gustavo José Valero Castillo	14.926.544	Registrador Civil Hospitalario Dr. Francisco Antonio Rísquez del Municipio Achaguas
8	Paola Rosalia Cisneros Méndez	19.951.155	Registradora Civil Hospitalaria del Municipio Rómulo Gallegos
9	Nellys Josefina Betancourt de Rodríguez	13.254.392	Unidad Hospitalaria del Municipio Pedro Camejo
10	Elisae Romina Román Martínez	23.699.919	Registradora Civil de la Unidad Hospitalaria Dr. Martín Lucena
11	Yenyffer Yurbelys Figueroa Silva	20.899.156	Registradora Civil de la Unidad Hospitalaria José Antonio Páez del Municipio Páez
12	Leonor Lucia Valera Ojeda	8.161.329	Registradora Civil de la Unidad Hospitalaria del Municipio San Fernando

SEGUNDO: Convalidar los actos que los funcionarios han ejecutado en ejercicio de las competencias inherentes al cargo de Registradores Civiles Municipales y Hospitalario, desde la fecha de su designación hasta la fecha.

TERCERO: Se ordena la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución dictada a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE

ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 220727-0055
Caracas, 27 de Julio de 2022
212° y 163°

El ciudadano **PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. V-6.524.592, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil, establece el nombramiento del registrador o registradora civil será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que se aprobó la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios en el estado Barinas, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

	Nombre y Apellido	C.I.	Resolución N°	Gaceta Municipal N°
1	Taiz del Valle Ramírez Rivero	13.278.768	N° 10122021-01 de fecha 10/12/2021	N° 26.309-I de fecha 14/12/2021
2	Luis Omar Hernández	11.822.314	N° 23 de fecha 24/04/2009	N° 13 Extraordinario de fecha 25/04/2009
3	Sandra Jackeline Rangel Ramírez	18.856.917	N° 005/2021 de fecha 07/06/2021	N° 015 Extraordinario de fecha 09/06/2021
4	Dannys Simón Rodríguez	18.405.989	N° DA-010-2021 de fecha 02/12/2021	N° 21 de fecha 14/12/2021
5	Luis Antonio Cordero Gutiérrez	4.925.585	N° 08 D/2021 de fecha 30/09/2021	N° 274-2021 de fecha 30/09/2021
6	Alida Rosa Laguna	9.989.067	N° RYD038-2021 de fecha 16/12/2021	N° 68 Extraordinario de fecha 16/12/2021
7	Ingrid Hadbelh Rodríguez Radoine	15.670.775	N° 0001-2022 de fecha 03/01/2022	N° 005 Extraordinario de fecha 20/01/2022
8	Katiuska Carolina Medina Jiménez	18.986.344	N° DA-005-2022 de fecha 03/02/2022	N° 003 de fecha 04/02/2022
9	Belkis Esmeralda Santiago Linares	11.189.761	N° 03-2012 de fecha 16/01/2012	N° 04 de fecha 29/01/2019
10	Alba Vanessa González Pérez	18.856.296	N° DA-036/2022 de fecha 01/06/2022	N° 1493 Extraordinario de fecha 10/06/2022
11	Ascarlis Michell Gamez	20.238.113	N° DDA-0069-2017 de fecha 01/02/2018	N° 105 de fecha 19/02/2018
12	Juana Enedina Benaventa Campero	9.387.914	N° 039 de fecha 01/04/2009	N° 035 de fecha 01/04/2009
13	Yusmari Gabriela Fernández Sánchez	16.477.161	N° 10122021-02 de fecha 10/12/2021	N° 26.309-III de fecha 14/12/2021
14	Dora Alicia Zambrano	12.208.542	N° DP-006/2021 de fecha 07/06/2021	N° 015 Extraordinario de fecha 09/06/2021
15	Blanca Zuleina Méndez Pérez	12.464.752	N° DP-013-18 de fecha 15/01/2018	N° 069 Extraordinario de fecha 24/01/2018
16	María Francelina Aponte Lugo	15.461.313	N° DA-038-2022 de fecha 15/02/2022	N° 23 de fecha 15/02/2022
17	Andrés Eduardo Moreno Pinto	24.116.818	N° DA-039-2022 de fecha 10/05/2022	N° 30 de fecha 10/05/2022
18	Milagro Nazareth Seijas Salazar	24.116.263	N° DA-036-2022 de fecha 15/02/2022	N° 21 de fecha 15/02/2022
19	Consuelo del Carmen Albarran Quintero	10.557.570	N° 032/2022 de fecha 01/04/2022	N° 61/2022 de fecha 01/04/2022
20	José Audilio Torres	4.925.811	N° 004/2022 de fecha 10/01/2021	N° 08/2022 de fecha 10/01/2022

21	Carmen Mayeys Valladares Peña	13.946.778	N° 018/2022 de fecha 04/02/2022	N° 34/2022 de fecha 10/02/2022
22	Nevis Yodexis Sánchez Barrios	19.619.835	N° 092-R/2021 de fecha 15/03/2021	N° 104/2021 de fecha 18/03/2021
23	Edith Omaira Álvarez Peña	9.989.771	N° 276 R/2021 de fecha 01/10/2021	N° 276/2021 de fecha 08/10/2021
24	Luis Alberto Nieves	8.147.583	N° 184 R/2021 de fecha 01/06/2021	N° 174/2021 de fecha 02/06/2021
25	Salía Epiranyi Araujo Linarez	17.845.934	N° 080/2020 de fecha 03/08/2020	N° 74/2020 de fecha 03/08/2020
26	Eduardo René Moreno Moreno	18.558.739	N° D-052-2019 de fecha 21/06/2019	N° 49 Extraordinario de fecha 03/07/2019
27	José Hernán Martínez Cano	3.593.935	N° R-040/2018 de fecha 22/02/2018	N° 12 Extraordinario de fecha 22/02/2018
28	Marianela Montilla Martínez	17.988.752	N° 014/2018 de fecha 01/02/2018	N° 018 Extraordinario de fecha 29/02/2018
29	Misleniz Marianni Medina Gómez	19.063.200	N° 015-2018 de fecha 06/02/2018	N° 019 Extraordinario de fecha 19/02/2018
30	Visleibi Inmaculada Escalona Jaramillo	16.792.489	N° 017/2020 de fecha 09/03/2020	N° 08 de fecha 10/03/2020
31	Bianny Carolina Jiménez Gallardo	17.291.980	N° 36/2009 de fecha 09/03/2009	N° 04 de fecha 29/01/2019
32	Marianny del Real Ledezma Rodríguez	18.839.831	N° 002/2019 de fecha 15/01/2019	N° 04 de fecha 29/01/2019
33	Florencio José Aguilera Aponte	8.136.654	N° 17/2009 de fecha 08/01/2009	N° 04 de fecha 29/01/2019
34	Jesús Enrique Peroza Pérez	21.167.474	N° DA/CJ-027/2021 de fecha 23/06/2021	N° 1424 Extraordinario de fecha 01/07/2021
35	Laura Maribel Peña Escalona	16.333.943	N° DA-023/2020 de fecha 07/10/2020	N° 1307 Extraordinario de fecha 08/10/2020
36	Yuderkys Katherine Vargas Gutiérrez	20.869.958	N° 029/2018 de fecha 15/03/2018	N° 846 Extraordinario de fecha 15/03/2018
37	Rosil Carolina Carmona Hidalgo	19.882.511	N° DDA-0031-2018 de fecha	N° 068 Extraordinaria de fecha 29/01/2018
38	Noris Yrene González Fariás	6.188.950	N° DDA-0032-2018 de fecha	N° 069 Extraordinaria de fecha 29/01/2018
39	Eneidy Andreina García Cabeza	19.193.148	N° DDA-0030-2018 de fecha 01/01/2018	N° 067 Extraordinaria de fecha 29/01/2018
40	Mailis Midail Pacheco	12.011.958	N° P-042 de fecha 01/04/2009	N° 038 de fecha 01/04/2009
41	Mildre Josefina Victoria Rodríguez	12.206.347	N° DDA.0036-2018 de fecha 08/01/2018	N° 0036 de fecha 09/01/2018

42	Petra María Pérez Hernández	16.978.019	N° P-041 de fecha 01/04/2009	N° 037 de fecha 01/04/2009
43	Marilú García Angulo	15.534.893	N° DA-049-2022 de fecha 23/06/2022	N° 006 de fecha 27/06/2022
44	Arlyeska Carolina Rengifo Velazco	23.581.735	N° DA-004-2018 de fecha 15/01/2018	N° 378 Extraordinaria de fecha 15/01/2018
45	Amanda Acevedo Contreras	11.374.270	N° DA-021-2011 de fecha	N° 278 de fecha 01/02/2011
46	Andreina del Valle Durán Camacho	24.359.897	N° 10122021-04 de fecha 10/12/2021	N° 26.309-III de fecha 14/12/2021
47	Lenny Lisbeth Medina Moreno	16.070.597	N° DP-001/2021 de fecha 01/02/2021	N° 005 de fecha 03/02/2021
48	Ender José Torres Soto	19.069.891	N° 190 R/2021 de fecha 01/06/2021	N° 177/2021 de fecha 02/06/2021
49	José Enrique Ramírez	11.042.261	N° 53-A/2018 de fecha 23/02/2018	N° 67/2018 de fecha 23/02/2018
50	María Coromoto Ramírez de Segovia	12.199.329	N° D018-2022 de fecha 24/05/2022	N° 44 Extraordinario de fecha 25/05/2022
51	Eleana Bastos Ruiz	11.370.951	N° DA-035/2022 de fecha 01/06/2022	N° 1493 Extraordinario de fecha 10/06/2022
52	Elías Miguel Yorente Torres	16.515.815	N° DDA 00120-2018 de fecha 08/08/2018	N° 167 Extraordinaria de fecha 29/08/2018

RESUELVE:

PRIMERO: Refrendar la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios en el estado Barinas, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se especifican a continuación, quedando de la siguiente manera:

	Nombre y Apellido	C.I.	Cargo
1	Taiz del Valle Ramírez Rivero	13.278.768	Registradora Civil del Municipio Alberto Arvelo Torrealba
2	Luis Omar Hernández	11.822.314	Registrador Civil del Municipio Andrés Eloy Blanco
3	Sandra Jackeline Rangel Ramírez	18.856.917	Registradora Civil del Municipio Antonio José de Sucre
4	Dannys Simón Rodríguez	18.405.989	Registrador Civil del Municipio Arismendi
5	Luis Antonio Cordero Gutiérrez	4.925.585	Registrador Civil del Municipio Barinas
6	Alida Rosa Laguna	9.989.067	Registradora Civil del Municipio Bolívar
7	Ingrid Hadbell Rodríguez Radoine	15.670.775	Registradora Civil del Municipio Cruz Paredes
8	Katuska Carolina Medina Jiménez	18.986.344	Registradora Civil del Municipio Ezequiel Zamora
9	Belkis Esmeralda Santiago Linares	11.189.761	Registradora Civil del Municipio Obispos
10	Alba Vanessa González Pérez	18.856.296	Registradora Civil del Municipio Pedraza

11	Ascarlis Michell Gamez	20.238.113	Registradora Civil del Municipio Rojas
12	Juana Enedina Benaventa Campero	9.387.914	Registradora Civil del Municipio Sosa
13	Yusmari Gabriela Fernández Sánchez	16.477.161	Registradora Civil de la Parroquia Rodríguez Domínguez del Municipio Alberto Arvelo Torrealba
14	Dora Alicia Zambrano	12.208.542	Registradora Civil de la Parroquia Andrés Bello del Municipio Antonio José de Sucre
15	Blanca Zuleina Méndez Pérez	12.464.752	Registradora Civil de la Parroquia Nicolás Pulido del Municipio Antonio José de Sucre
16	María Francelina Aponte Lugo	15.461.313	Registradora Civil de la Parroquia Guadarrama del Municipio Arismendi
17	Andrés Eduardo Moreno Pinto	24.116.818	Registrador Civil Suplente de la Parroquia Guadarrama del Municipio Arismendi
18	Milagro Nazareth Seljas Salazar	24.116.263	Registradora Civil de la Parroquia San Antonio del Municipio Arismendi
19	Consuelo del Carmen Albarrán Quintero	10.557.570	Registradora Civil de la Parroquia Alfredo Arvelo Larriva del Municipio Barinas
20	José Audilio Torres	4.925.811	Registrador Civil de la Parroquia Barinas del Municipio Barinas
21	Carmen Mayelys Valladares Peña	13.946.778	Registradora Civil de la Parroquia Corazón de Jesús del Municipio Barinas
22	Nevis Yodexis Sánchez Barrios	19.619.835	Registradora Civil de la Parroquia El Carmen del Municipio Barinas
23	Edith Omaira Álvarez Peña	9.989.771	Registradora Civil Encargada de la Parroquia Rómulo Betancourt del Municipio Barinas
24	Luis Alberto Nieves	8.147.583	Registrador Civil de la Parroquia San Silvestre del Municipio Barinas
25	Salía Epiranyi Araujo Linarez	17.845.934	Registradora Civil de la Parroquia Santa Lucía del Municipio Barinas
26	Eduardo René Moreno Moreno	18.558.739	Registrador Civil de la Parroquia Altamira de Cáceres del Municipio Bolívar
27	José Hernán Martínez Cano	3.593.935	Registrador Civil de la Parroquia Calderas del Municipio Bolívar
28	Marianela Montilla Martínez	17.988.752	Registradora Civil de la Parroquia El Socorro del Municipio Cruz Paredes
29	Misleniz Marianni Medina Gómez	19.063.200	Registradora Civil de la Parroquia Masparrito del Municipio Cruz Paredes
30	Visleibi Inmaculada Escalona Jaramillo	16.792.489	Registradora Civil de la Parroquia El Real del Municipio Obispos
31	Bianny Carolina Jiménez Gallardo	17.291.980	Registradora Civil de la Parroquia Los Guasimitos del Municipio Obispos
32	Marianny del Real Ledezma Rodríguez	18.839.831	Registradora Civil de la Parroquia La Luz del Municipio Obispos
33	Florencio José Aguilera Aponte	8.136.654	Registrador Civil de la Parroquia Obispos del Municipio Obispos
34	Jesús Enrique Peroza Pérez	21.167.474	Registrador Civil de la Parroquia Ignacio Briceño Méndez del Municipio Pedraza
35	Laura Maribel Peña Escalona	16.333.943	Registradora Civil de la Parroquia José Félix Ribas del Municipio Pedraza
36	Yuderkys Katherine Vargas Gutiérrez	20.869.958	Registradora Civil de la Parroquia José Antonio Páez del Municipio Pedraza
37	Rosil Carolina Carmona Hidalgo	19.882.511	Registradora Civil de la Parroquia Dolores del Municipio Pedro Manuel Rojas
38	Noris Yrene González Farías	6.188.950	Registradora Civil de la Parroquia Palacio Fajardo del Municipio Pedro Manuel Rojas
39	Eneidy Andreina García Cabeza	19.193.148	Registradora Civil de la Parroquia Santa Rosa del Municipio Pedro Manuel Rojas
40	Mailis Midail Pacheco	12.011.958	Registradora Civil de la Parroquia El Regalo del Municipio Sosa
41	Mildre Josefina Victoria Rodríguez	12.206.347	Registradora Civil de la Parroquia Puerto de Nutrias del Municipio Sosa
42	Petra María Pérez Hernández	16.978.019	Registradora Civil de la Parroquia Santa Catalina del Municipio Sosa
43	Marilú García Angulo	15.534.893	Registradora Civil de la Parroquia José Ignacio del Pumar del Municipio Ezequiel Zamora
44	Arlyeska Carolina Rengifo Velazco	23.581.735	Registradora Civil de la Parroquia Pedro Briceño Méndez del Municipio Ezequiel Zamora
45	Amanda Acevedo Contreras	11.374.270	Registradora Civil de la Parroquia Ramón Ignacio Méndez del Municipio Ezequiel Zamora
46	Andreina del Valle Durán Camacho	24.359.897	Registradora Civil de la Unidad de Registro Civil del Hospital Jesús Arnoldo Camacho Peña del Municipio Alberto Arvelo Torrealba

47	Lenny Lisbeth Medina Moreno	16.070.597	Registradora Civil Hospitalario del Municipio Antonio José de Sucre
48	Ender José Torres Soto	19.069.891	Registradora Civil del Hospital Materno Infantil Dr. Samuel Darío Maldonado del Municipio Barinas
49	José Enrique Ramírez	11.042.261	Jefe de la Unidad de Registro Civil Hospitalario del Hospital Dr. Luis Razetti del Municipio Barinas
50	María Coromoto Ramírez de Segovia	12.199.329	Registradora Civil (E) de la Unidad de Registro Civil Hospital Nuestra Señora del Carmen del Municipio Bolívar
51	Eleana Bastos Ruiz	11.370.951	Registradora Civil (E) de la Unidad de Registro Civil en Establecimiento de Salud Hospital Francisco Lazo Martí de la Parroquia Ciudad Bolívar del Municipio Pedraza
52	Elías Miguel Yorente Torres	16.515.815	Registrador de la Unidad de Registro Civil Hospital Dr. Manuel Heredia Alas del Municipio Pedro Manuel Rojas

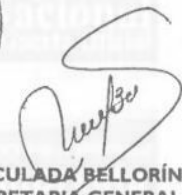
SEGUNDO: Convalidar los actos que los funcionarios han ejecutado en ejercicio de las competencias inherentes al cargo de Registradores Civiles Municipales y Hospitalarios, desde la fecha de su designación hasta la fecha.

TERCERO: Se ordena la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución dictada a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2022.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 220727-0057
Caracas, 27 de Julio de 2022
212° y 163°

El ciudadano **PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad **No. V-6.524.592**, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil, establece el nombramiento del registrador o registradora civil será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que se aprobó la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios en el estado Carabobo, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

	Nombre y Apellido	C.I.	Resolución N°	Gaceta Municipal N°
1	Elba Dayana Rivero León	18.501.012	N° 079-2021 de fecha 17/12/2021	N° 53 Extraordinaria de fecha 17/12/2021
2	Elba del Carmen Aranguren Mendoza	12.564.201	N° 186-2021 de fecha 02/12/2021	N° VCDL de fecha 02/12/2021
3	Doris Dhay Guzmán Mota	7.058.696	N° 206-2021 de fecha 11/03/2021	N° 206-2021 de fecha 11/03/2021
4	Roger Ramón Betancourt Escalona	12.396.004	N° 0032-2022 de fecha 21/03/2022	N° 031-2022 de fecha 21/03/2022
5	Ana Altagracia Briceño Amaya	9.449.046	N° 174/2021 de fecha 02/12/2021	N° 1805 de fecha 02/12/2021
6	Ana Josefina Oliveros de Ramos	7.063.286	N° 037 de fecha 17/01/2022	N° 002 de fecha 17/01/2022
7	Andreina del Carmen López Manzo	15.722.431	N° 017/2021 de fecha 20/12/2021	N° 033 de fecha 20/12/2021
8	Daniel Alejandro Sosa López	19.773.365	N° 220/2021 de fecha 29/11/2021	N° 210 Extraordinaria de fecha 29/11/2021
9	Deisy Coromoto Guedez Herrera	8.594.133	N° 011/2022 de fecha 17/01/2022	N° S/N Extraordinaria de fecha 17/01/2022
10	Rossana Margarita Díaz Ramírez	8.084.463	N° 283-2015 de fecha 29/05/2015	N° 0559 de fecha 01/06/2015
11	Elbis Coromoto Granado	11.152.247	N° 185/12/2017 de fecha 27/12/2017	N° 2774 Extraordinaria de fecha 27/12/2017
12	Ana Carolina Moreno Díaz	24.302.545	N° DA/0017/2022	N° 22/8610 Extraordinaria de fecha 11/01/2022
13	Juan José Flores Delgado	5.384.051	N° 023/2022 de fecha 18/04/2022	N° 048 de fecha 18/04/2022
14	Carmen Julia Guedez Pereira	12.107.605	N° 022/2022 de fecha 18/04/2022	N° 047 de fecha 18/04/2022
15	Anderson Ricardo Pereira Blanco	6.279.964	N° 103-2022 de fecha 14/01/2022	N° S/N de fecha 14/01/2022
16	Tarcisia Yvonne Molina de Miranda	4.853.331	N° 648-2018 de fecha 01/06/2018	N° 648-2018 de fecha 01/06/2018
17	Jenny Josefina Rivera Jiménez	9.607.611	N° ABML-DA-24/12/2021-0020	N° 0035/2021 de fecha 25/11/2021
18	Ada Josefina Montes	7.063.652	N° 014/2022 de fecha 17/01/2022	N° S/N Extraordinaria de fecha 17/01/2022
19	Elia Rosangela Mancini Peraza	14.849.474	N° 013/2022 de fecha 17/01/2022	N° S/N Extraordinaria de fecha 17/01/2022
20	Norka del Carmen Flores Perozo	8.596.163	N° 017/2022 de fecha 17/01/2022	N° S/N Extraordinaria de fecha 17/01/2022
21	Jhoan Manuel Pedemonte	14.536.053	N° 017/2022 de fecha 17/01/2022	N° S/N Extraordinaria de fecha 17/01/2022
22	Simón Alfonso Jurado Montenegro	8.595.211	N° 015/2022 de fecha 17/01/2022	N° S/N Extraordinaria de fecha 17/01/2022
23	Aniccia de Jesús Santander López	17.822.963	N° DA/0018/2022 de fecha 11/01/2022	N° 22/8611 Extraordinario de fecha 11/01/2022
24	Luisangela Velásquez de Escalona	12.523.264	N° DA/0063/2022 de fecha 07/06/2022	N° 22/8718 Extraordinario de fecha 06/06/2022

25	Eliud Dario Coronel Torrealba	7.029.970	N° DA/0059/2022 de fecha 27/05/2022	N° 22/8711 Extraordinario de fecha 27/05/2022
26	Pedro José Lugo Acosta	7.155.423	N° DA/015/2022 de fecha 11/01/2022	N° 22/8607 Extraordinario de fecha 11/01/2022
27	Glarimar Yoselyn Alvarez Castillo	21.213.022	N° DA/014/2022 de fecha 11/01/2022	N° 22/8606 Extraordinario de fecha 11/01/2022
28	Krosleni Milagros Cecili Sifontes Mendoza	24.301.884	N° 021/2022 de fecha 18/04/2022	N° 046 Extraordinario de fecha 18/04/2022
29	Isabel Josefina Chávez de Pineda	7.577.227	N° 344-2021 de fecha 07/12/2021	
30	Nailet Marbella Villegas Olivo	13.133.496	N° 174-2022 de fecha 27/04/2022	N° VCCCC de fecha 27/04/2022
31	Carmen Marlene Sandoval Pinto	10.231.951	N° 224-2020 de fecha 07/07/2020	N° 224-2020 de fecha 07/07/2020
32	Yolimar Gregoria Faneite Blanco	11.750.668	N° 012/2022 de fecha 17/01/2022	N° S/N Extraordinaria de fecha 17/01/2022
33	Betzabeth del Coromoto Escalona Rivas	22.730.879	N° DA/0012/2022 de fecha 17/01/2022	N° 8514 Extraordinaria de fecha 11/01/2022
34	Jesús Ramón Gutiérrez Montilla	7.057.117	N° DA/023/2022 de fecha 13/01/2022	N° 22/5622 Extraordinaria de fecha 13/01/2022

RESUELVE:

PRIMERO: Refrendar la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios en el estado Carabobo, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se especifican a continuación, quedando de la siguiente manera:

	Nombre y Apellido	C.I.	Cargo
1	Elba Dayana Rivero León	18.501.012	Registradora Civil del Municipio Bejuma
2	Elba del Carmen Aranguren Mendoza	12.564.201	Registradora Civil del Municipio Diego Ibarra
3	Doris Dhay Guzmán Mota	7.058.696	Registradora Civil del Municipio Guacara
4	Roger Ramón Betancourt Escalona	12.396.004	Registrador Civil del Municipio Juan José Mora
5	Ana Altagracia Briceño Amaya	9.449.046	Registradora Civil del Municipio Los Guayos
6	Ana Josefina Oliveros de Ramos	7.063.286	Registradora Civil del Municipio Miranda
7	Andreina del Carmen López Manzo	15.722.431	Registradora Civil del Municipio Montalbán
8	Daniel Alejandro Sosa López	19.773.365	Registrador Civil del Municipio Naguanagua
9	Deisy Coromoto Guedez Herrera	8.594.133	Registradora Civil del Municipio Puerto Cabello
10	Rossana Margarita Díaz Ramírez	8.084.463	Registradora Civil del Municipio San Diego
11	Elbis Coromoto Granado	11.152.247	Registradora Civil del Municipio San Joaquín
12	Ana Carolina Moreno Díaz	24.302.545	Registradora Civil del Municipio Valencia
13	Juan José Flores Delgado	5.384.051	Registrador Civil de la Parroquia Canoabo del Municipio Bejuma
14	Carmen Julia Guedez Pereira	12.107.605	Registradora Civil de la Parroquia Chirigua del Municipio Bejuma
15	Anderson Ricardo Pereira Blanco	6.279.964	Registrador Civil de la Parroquia Aguas Calientes del Municipio Diego Ibarra
16	Tarcisia Yvonne Molina de Miranda	4.853.331	Registradora Civil de la Parroquia Yagua-Ciudad Alianza del Municipio Guacara
17	Jenny Josefina Rivera Jiménez	9.607.611	Registradora Civil de la Parroquia Independencia del Municipio Libertador
18	Ada Josefina Montes	7.063.652	Registradora Civil de la Parroquia Democracia del Municipio Puerto Cabello
19	Elia Rosangela Mancini Peraza	14.849.474	Registradora Civil de la Parroquia Fraternidad del Municipio Puerto Cabello
20	Norka del Carmen Flores Perozo	8.596.163	Registradora Civil de la Parroquia Goagoza del Municipio Puerto Cabello
21	Jhoan Manuel Pedemonte	14.536.053	Registrador Civil de la Parroquia Juan José Flores del Municipio Puerto Cabello
22	Simón Alfonso Jurado Montenegro	8.595.211	Registrador Civil de la Parroquia Salóm y Unión del Municipio Puerto Cabello

23	Aniccia de Jesús Santander López	17.822.963	Registradora Civil de la Parroquia Candelaria del Municipio Valencia
24	Luisangela Velásquez de Escalona	12.523.264	Registradora Civil (E) de la Parroquia Miguel Peña del Municipio Valencia
25	Eliud Darío Coronel Torrealba	7.029.970	Registrador Civil de la Parroquia Rafael Urdaneta del Municipio Valencia
26	Pedro José Lugo Acosta	7.155.423	Registrador Civil de las Parroquias San Blas, Catedral y El Socorro del Municipio Valencia
27	Glarimar Yoselyn Álvarez Castillo	21.213.022	Registradora Civil de la Parroquia Santa Rosa del Municipio Valencia
28	Krosleni Milagros Cecili Sifontes Mendoza	24.301.884	Coordinadora del Registro Hospitalario del Municipio Bejuma
29	Isabel Josefina Chávez de Pineda	7.577.227	Delegada de la Unidad Hospitalaria de Registro Civil de Nacimientos del Municipio Carlos Arvelo
30	Naillet Marbella Villegas Olivo	13.133.496	Registradora de la Unidad de Registro Civil Hospital del Municipio Diego Ibarra
31	Carmen Marlene Sandoval Pinto	10.231.951	Jefe de la Unidad de Nacimientos de la Maternidad del Municipio Guacara
32	Yolimar Gregoria Faneite Blanco	11.750.668	Jefe de las Unidades Hospitalarias de Registro Civil del Municipio Puerto Cabello
33	Betzabeth del Coromoto Escalona Rivas	22.730.879	Secretaria del Registro Civil de la Ciudad Hospitalaria Dr. Enrique Tejera del Municipio Valencia
34	Jesús Ramón Gutiérrez Montilla	7.057.117	Secretario del Registro Civil de la Maternidad del Sur del Municipio Valencia

SEGUNDO: Convalidar los actos que los funcionarios han ejecutado en ejercicio de las competencias inherentes al cargo de Registradores Civiles Municipales y Hospitalarios, desde la fecha de su designación hasta la fecha.

TERCERO: Se ordena la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución dictada a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE

ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 220727-0058
Caracas, 27 de Julio de 2022
212° y 163°

El ciudadano **PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. V-6.524.592, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil, establece el nombramiento del registrador o registradora civil será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que se aprobó la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios en el estado Cojedes, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

	Nombre y Apellido	C.I.	Resolución N°	Gaceta Municipal N°
1	Darwin Alejandro Medina Daza	14.299.903	D/A-026-2022 de fecha 02/02/2022	N° 002 de fecha 03/02/2022
2	Omaira Josefina Delgado Villalonga	10.323.036	N° 011-2021 de fecha 07/12/2021	N° 002 Extraordinaria de fecha 07/12/2021
3	Yorman Daniel Pumero	20.485.982	N° 147/2021 de fecha 06/12/2021	N° 299 Extraordinario de fecha 07/12/2021
4	José Caplan Ramos	8.673.932	N° 041-2021 de fecha 29/11/2021	N° 626 Extraordinario de fecha 30/11/2021
5	María del Socorro Ramírez Rumbos	5.748.442	N° 063/2017 de fecha 29/12/2017	No se publicó en Gaceta Municipal
6	Kena Rigorina Vera de Varrone	10.322.991	N° 055-2022 de fecha 03/01/2022	N° 629 Extraordinario de fecha 04/01/2022
7	Sandy Beatriz Herrera Parra	13.970.640	N° 050-2021 de fecha 17/12/2021	N° 627 Extraordinario de fecha 17/12/2021
8	Ana Rosa Arias Villanueva	10.322.737	N° 054-2021 de fecha 03/01/2022	N° 629 Extraordinario de fecha 04/01/2022
9	Dexi María Cancines Pérez	14.614.737	N° 012-2021 de fecha 07/12/2021	N° 002 Extraordinaria de fecha 07/12/2021
10	Alba Leonor López Colmenares	8.665.322	N° 048/2022 de fecha 11/05/2022	N° 149 Extraordinario de fecha 11/05/2022

RESUELVE:

PRIMERO: Refrendar la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios en el estado Cojedes, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se especifican a continuación, quedando de la siguiente manera:

	Nombre y Apellido	C.I.	Cargo
1	Darwin Alejandro Medina Daza	14.299.903	Registrador Civil del Municipio Autónomo Ricarte
2	Omaira Josefina Delgado Villalonga	10.323.036	Registrador Civil del Municipio Tinaco
3	Yorman Daniel Pumero	20.485.982	Registrador Civil del Municipio Autónomo Tinaquillo
4	José Caplan Ramos	8.673.932	Registrador Civil de la Parroquia Juan Ángel Bravo
5	María del Socorro Ramírez Rumbos	5.748.442	Registradora Civil de la Parroquia Juan de Mata Suárez del Municipio Anzoátegui
6	Kena Rigorina Vera de Varrone	10.322.991	Registradora Civil de la Unidad Clínica Nazaret del Municipio Ezequiel Zamora
7	Sandy Beatriz Herrera Parra	13.970.640	Registradora Civil de la Unidad Hospitalaria Egor Nucette del Municipio Ezequiel Zamora
8	Ana Rosa Arias Villanueva	10.322.737	Registradora Civil de la Unidad Madre María (E) del Municipio Ezequiel Zamora
9	Dexi María Cancines Pérez	14.614.737	Registradora Civil de la Unidad Hospitalaria Sra. Margot Betancourt del Municipio Tinaco
10	Alba Leonor López Colmenares	8.665.322	Registradora Civil del Hospital General Joaquina de Rotondaro del Municipio Autónomo Tinaquillo

SEGUNDO: Convalidar los actos que los funcionarios han ejecutado en ejercicio de las competencias inherentes al cargo de Registradores Civiles Municipales y Hospitalarios, desde la fecha de su designación hasta la fecha.

TERCERO: Se ordena la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución dictada a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE

ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 220727-0059
Caracas, 27 de Julio de 2022
212° y 163°

El ciudadano **PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad **No. V-6.524.592**, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil, establece el nombramiento del registrador o registradora civil será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que se aprobó la designación como Registradores Civiles Municipales y Hospitalario en el estado Delta Amacuro, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

	Nombre y Apellido	C.I.	Resolución N°	Gaceta Municipal N°
1	Egliz Márquez González	14.488.196	N° 008-2021 de fecha 01/10/2021	N° 021-2021 de fecha 01/12/2021
2	Deisy Juliana Hospedales Manzano	11.724.152	N° 009-2022 de fecha 12/01/2022	N° 003 de fecha 17/01/2022
3	Fabiola Alexandra Flores Narváez	15.698.928	N° 024-2022 de fecha 11/01/2022	N° 001-2022 de fecha 31/01/2022
4	Yelquis del Valle Marciano Tamaronis	11.211.828	N° 030-2017 de fecha 22/12/2017	N° 004-2018 de fecha 11/01/2018
5	Betty Selena Yáñez Toledo	9.867.361	N° 106-2022 de fecha 05/04/2022	N° 012-2022 de fecha 29/04/2022

RESUELVE:

PRIMERO: Refrendar la designación como Registradores Cíviles Municipales y Hospitalario en el estado Delta Amacuro, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se especifican a continuación, quedando de la siguiente manera:

	Nombre y Apellido	C.I.	Cargo
1	Egliz Márquez González	14.488.196	Registradora Civil del Municipio Antonio Díaz
2	Deisy Juliana Hospedales Manzano	11.724.152	Registradora Civil del Municipio Casacoima
3	Fabiola Alexandra Flores Narváez	15.698.928	Registradora Civil del Municipio Pedernales
4	Yelquis del Valle Marcano Tamaronis	11.211.828	Registradora Civil del Municipio Tucupita
5	Betty Selena Yáñez Toledo	9.867.361	Jefa del Departamento de Registro Civil del Hospital Materno Infantil Dr. Oswaldo Ismael Brito del Municipio Tucupita

SEGUNDO: Convalidar los actos que los funcionarios han ejecutado en ejercicio de las competencias inherentes al cargo de Registradores Cíviles Municipales y Hospitalario, desde la fecha de su designación hasta la fecha.

TERCERO: Se ordena la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución dictada a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PEREZ
PRESIDENTE



ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 220727-0060
Caracas, 27 de Julio de 2022
212° y 163°

El ciudadano **PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. **V-6.524.592**, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil, establece el nombramiento del registrador o registradora civil será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que se aprobó la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios en el estado Falcón, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

	Nombre y Apellido	C.I.	Resolución N°	Gaceta Municipal N°
1	Antonio José Gregorio Alvarez Gutiérrez	9.528.620	N° 09 de fecha 14/01/2022	N° 03 de fecha 14/01/2022
2	Jesús Alberto Mavo Lamedá	20.932.387	N° 069-2021 de fecha 07/12/2021	N° 183 Extraordinaria de fecha 09/12/2021
3	María Elisa Cuauero Soto	15.078.210	N° 0010-2022 de fecha 03/01/2022	N° 11 Extraordinaria de fecha 12/01/2022

4	Dalia Coromoto González González	16.519.879	N° 014-2021 de fecha 06/12/2021	N° 014 Extraordinaria de fecha 06/12/2021
5	Ingrid Dolores Duno Gull	3.863.793	N° 020-12-DA-2021 de fecha 07/12/2021	N° 35 Extraordinaria de fecha 15/12/2021
6	Mirla Coromoto Díaz López	7.964.298	N° 003-2022 de fecha 03/01/2022	N° 04 Extraordinaria de fecha 12/01/2022
7	María Rebeca Velásquez Álvarez	23.678.413	N° 002 de fecha 01/12/2021	N° 227-12-2021 Extraordinaria de fecha 02/12/2021
8	José Luis Valles	10.700.138	N° 045 de fecha 27/12/2021	N° 444 Extraordinaria de fecha 27/12/2021
9	Irmay Josefina Colina Chirinos	9.522.768	N° 047 de fecha 27/12/2021	N° 444 Extraordinaria de fecha 27/12/2021
10	José Andrés Díaz Jiménez	3.545.383	N° 01-2021 de fecha 15/12/2021	N° 05 de fecha 15/12/2021
11	Reinaldo José Oberto López	28.334.447	N° 01-2021 de fecha 15/12/2021	N° 05 de fecha 15/12/2021
12	Josett María Graterol Ramírez	4.353.359	N° 01-2021 de fecha 15/12/2021	N° 03 de fecha 07/12/2021
13	José Gregorio Rivero Gómez	5.060.046	N° 01-2021 de fecha 15/12/2021	N° 05 de fecha 15/12/2021
14	María Lucrecia Alvarado Vargas	13.724.268	N° 01-2021 de fecha 15/12/2021	N° 05 de fecha 15/12/2021
15	Franklin Wuilmer Mujica García	18.292.235	N° 01-2021 de fecha 15/12/2021	N° 05 de fecha 15/12/2021
16	Alberto Alexander Villasmil Vegas	16.196.277	N° 0017-2022 de fecha 03/01/2022	N° 7681-2022 de fecha 10/01/2022
17	Pedro Jesús Guanipa Pérez	15.980.172	N° 0016-2022 de fecha 03/01/2022	N° 7680 de fecha 10/01/2022
18	Alexandra Josefina Vargas Méndez	16.197.764	N° 0098-2022 de fecha 03/03/2022	N° 7802-2022 de fecha 15/03/2022
19	Jean Pier Cumare Díaz	14.562.277	N° 003-2022 de fecha 17/01/2022	N° 008 Extraordinaria de fecha 25/01/2022
20	José Ángel González López	9.932.991	N° 001 Extraordinaria de fecha 25/01/2022	N° 008 Extraordinaria de fecha 25/01/2022
21	Yovani Daniel Martínez Polanco	21.113.124	N° 004-2022 de fecha 17/01/2022	N° 008 Extraordinaria de fecha 25/01/2022
22	Louymar Bermúdez Gómez	11.801.819	N° 002-2022 de fecha 17/01/2022	N° 008 Extraordinaria de fecha 25/01/2022
23	Hércules José Moreno Monsalve	8.009.385	N° 02-2021 de fecha 01/12/2021	N° 03 Extraordinario de fecha 02/12/2021
24	José Luis Calles Romero	10.701.205	N° 02-2021 de fecha 01/12/2021	N° 03 Extraordinario de fecha 02/12/2021
25	Wilmari Nohelí Carrasquero Hernández	12.789.299	N° 065-2022 de fecha 22/06/2022	N° 011-2022 de fecha 12/07/2022
26	Yorkis Chiquinquirá Ferrer Añez	15.702.156	N° 66 de fecha 30/04/2022	N° 12 de fecha 30/04/2022
27	Yenire Rossana Bravo Pacheco	16.921.638	N° 023 de fecha 14/01/2022	N° 036-22 de fecha 04/03/2022
28	Eliéser Israel Germán García	19.449.978	N° 022 de fecha 14/01/2022	N° 036-22 de fecha 04/03/2022
29	Máxima Zuleidy Ortiz	6.723.156	N° 031/2022 de fecha 01/03/2022	N° 031 de fecha 01/03/2022
30	Jessica Carolina Silva Machado	17.193.930	N° 025-12-DA-2021 de fecha 10/12/2021	N° 36 Extraordinaria de fecha 16/12/2021
31	Pedro Aristóbulo Castillo Medina	12.488.577	N° 01-15-01-2022 de fecha 15/01/2022	N° 001/01/2022 de fecha 03/03/2022
32	Fanny Josefina Suárez Roque	16.709.257	N° 1 de fecha 17/01/2018	N° 001/2018 1° Trimestre Año 2018
33	Edalys Gregoria Lugo Salcedo	13.616.206	N° 020-2022	N° 253 de fecha 27/04/2022
34	María Coromoto Morillo Arcaya	9.580.343	N° 003-2018 de fecha 03/01/2018	N° 6771-2018 de fecha 15/01/2018
35	Nigsa Josefina Martínez de Ramírez	14.028.023	N° 029 de fecha 17/01/2022	N° 036-22 de fecha 04/03/2022
36	Yajaira del Valle Sabariego Ortiz	12.742.620	N° 005-01 de fecha 10/01/2022	N° 05 Extraordinaria de fecha 14/01/2022

RESUELVE:

PRIMERO: Refrendar la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios en el estado Falcón, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se especifican a continuación, quedando de la siguiente manera:

	Nombre y Apellido	C.I.	Cargo
1	Antonio José Gregorio Álvarez Gutiérrez	9.528.620	Registrador Civil del Municipio Mauroa
2	Jesús Alberto Mavo Lameda	20.932.387	Registrador Civil del Municipio Bolivariano Colina
3	María Elisa Cuauro Soto	15.078.210	Registradora Civil del Municipio Monseñor Iturriza
4	Dalia Coromoto González González	16.519.879	Registradora Civil del Municipio Petit
5	Ingrid Dolores Duno Gull	3.863.793	Registradora Civil del Municipio José Laurencio Silva
6	Mirla Coromoto Díaz López	7.964.298	Registradora Civil del Municipio Sucre
7	María Rebeca Velásquez Álvarez	23.678.413	Registradora Civil del Municipio Zamora
8	José Luis Valles	10.700.138	Registrador Civil de la Parroquia La Pena del Municipio Bolívar
9	Irmay Josefina Colina Chirinos	9.522.768	Registradora Civil de la Parroquia San Luis del Municipio Bolívar
10	José Andrés Díaz Jiménez	3.545.383	Registrador Civil de la Parroquia Bariro del Municipio Buchivacoa
11	Reinaldo José Oberto López	28.334.447	Registrador Civil de la Parroquia Borojó del Municipio Buchivacoa
12	Joseff María Graterol Ramírez	4.353.359	Registradora Civil de la Parroquia Capatarida del Municipio Buchivacoa
13	José Gregorio Rivero Gómez	5.060.046	Registrador Civil de la Parroquia Seque del Municipio Buchivacoa
14	María Lucrecia Alvarado Vargas	13.724.268	Registradora Civil de la Parroquia Valle de Eroa del Municipio Buchivacoa
15	Franklin Wuilmer Mujica García	18.292.235	Registrador Civil de la Parroquia Zazárida del Municipio Buchivacoa
16	Alberto Alexander Villasmil Vegas	16.196.277	Registrador Civil de la Parroquia Carirubana del Municipio Carirubana
17	Pedro Jesús Guanipa Pérez	15.980.172	Registrador Civil de la Parroquia Punta Cardón del Municipio Carirubana
18	Alexandra Josefina Vargas Méndez	16.197.764	Registradora Civil de la Parroquia Santa Ana del Municipio Carirubana
19	Jean Pier Cumare Díaz	14.562.277	Registrador Civil de la Parroquia Acurigua del Municipio Bolivariano Colina
20	José Ángel González López	9.932.991	Registrador Civil de la Parroquia Guaibacoa del Municipio Bolivariano Colina
21	Yovani Daniel Martínez Polanco	21.113.124	Registrador Civil de la Parroquia Macoruca del Municipio Bolivariano Colina
22	Louymar Bermúdez Gómez	11.801.819	Registradora Civil de la Parroquia Las Calderas del Municipio Bolivariano Colina
23	Hércules José Moreno Monsalve	8.009.385	Registrador Civil de la Parroquia El Paují del Municipio Federación

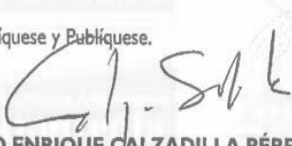
24	José Luis Calles Romero	10.701.205	Registrador Civil de la Parroquia Independencia del Municipio Federación
25	Wilmari Nohelí Carrasquero Hernández	12.789.299	Registradora Civil de la Parroquia Judibana del Municipio Los Taques
26	Yorkis Chiquinquirá Ferrer Añez	15.702.156	Registradora Civil de la Parroquia Casigua del Municipio Mauroa
27	Yenire Rossana Bravo Pacheco	16.921.638	Registradora Civil de la Parroquia Río Seco del Municipio Miranda
28	Eliéser Israel Germán García	19.449.978	Registradora Civil de la Parroquia Río Sabaneta del Municipio Miranda
29	Máxima Zuleidy Ortiz	6.723.156	Registradora Civil de la Parroquia Curimagua del Municipio Petit
30	Jessica Carolina Silva Machado	17.193.930	Registradora Civil de la Parroquia Boca de Aroa del Municipio José Laurencio Silva
31	Pedro Aristóbulo Castillo Medina	12.488.577	Registrador Civil de la Parroquia Santa Cruz de Bucaral del Municipio Unión
32	Fanny Josefina Suárez Roque	16.709.257	Registradora Civil de la Parroquia Urumaco de Bucaral del Municipio Urumaco
33	Edalys Gregoria Lugo Salcedo	13.616.206	Registradora Civil de la Parroquia Zazárida del Municipio Zamora
34	María Coromoto Morillo Arcaya	9.580.343	Registradora Civil del Hospital Calles Sierra del Municipio Carirubana
35	Nigsa Josefina Martínez de Ramírez	14.028.023	Registradora Civil del Hospital Rafael Gallardo (IVSS) del Municipio Miranda
36	Yajaira del Valle Sabariego Ortiz	12.742.620	Registradora Civil Hospitalaria del Municipio José Laurencio Silva

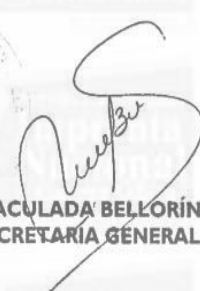
SEGUNDO: Convalidar los actos que los funcionarios han ejecutado en ejercicio de las competencias inherentes al cargo de Registradores Civiles Municipales y Hospitalarios, desde la fecha de su designación hasta la fecha.

TERCERO: Se ordena la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución dictada a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2022.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES XI Número 42.441

Caracas, martes 16 de agosto de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.